



# INSTITUTO de CONTADORES Públicos Autorizados de la República Dominicana

MIEMBRO DE: FUNDADO EL 16 DE JUNIO DE 1944, MEDIANTE LEY 633  
PRIMERA PROFESION COLEGIADA DEL PAIS  
RNC 4-0103146-9



International Federation  
of Accountants (IFAC)



Asociación Interamericana  
de Contabilidad (AIC)



ICPARD 2018-1032  
14 de noviembre 2018  
Santo Domingo, R.D.

A: Lic. Gerinaldo Contreras M.  
Procurador Fiscal  
Fiscalía Comunitaria de Cristo Rey

Asunto: Solicitud de terna CPA para designación de Auditor perito

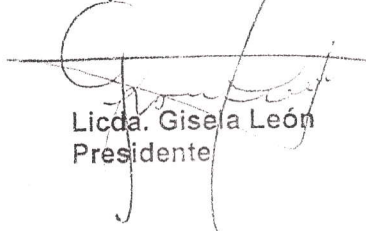
Referencia: Ocean Vip

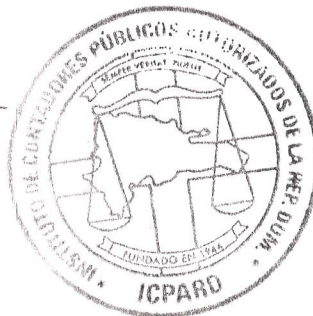
Distinguido Licenciado:

Por medio de la presente y atendiendo a los términos de su comunicación, en donde le solicitan a este Instituto De Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), una terna de Contadores Públicos Autorizados debidamente registrados en nuestro gremio para ser designado como Auditor en el negocio Ocean Vip, tenemos a bien sugerirle el siguiente:

1. Lic. Confesor de Oleo Comas, ICPARD no. 014593 Tel. 809-481-3157 809-393-8358, email: [confesordeoleo@gmail.com](mailto:confesordeoleo@gmail.com)

Muy Atentamente,

  
Licda. Gisela León  
Presidente



  
Licda. Andrea J. Tapia  
Secretaría General



MINISTERIO  
PÚBLICO

Procuraduría Fiscal  
del Distrito Nacional

Santo Domingo, D.N.

22 Octubre 2018.

A I : Instituto de Contadores Publico autorizados de la  
República Dominicana (ICPARD).

De : Gerinaldo Contreras M., Procurador Fiscal  
En la Fiscalía Comunitaria de Cristo Rey.


Asunto : Designación de Auditor (Perito)

Distinguido señores:

Luego de un afectuoso saludo, tengo a bien en solicitarles un miembro debidamente registrado en su gremio, a los fines de que sea designado como **auditor**, en el negocio Ocean Vip, propiedad del señor **José Bernabé Quiterio** ubicado en la calle 37 esquina Nicolás de Ovando, No 34, del sector Cristo Rey, Distrito Nacional.

Dicha solicitud es para concluir con las investigaciones llevadas a cabo por esta fiscalía, y en virtud de lo que establecen los artículos 207 y 212, del código procesal penal.

Atentamente

  
Gerinaldo Contreras M.  
Procurador Fiscal D.N.

